

Radicación: 2023-00054-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: JUAN CARLOS TORO HIDALGO Y OTROS
Demandado: GABRIEL SÁNCHEZ HIDALGO Y OTROS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 474

Objeto a resolver

Ha pasado a Despacho la demanda contentiva del referenciado asunto, con el fin de resolver sobre su admisión, en virtud de haberse subsanado de los defectos advertidos, en auto anterior del 17 de abril del presente año.

Problema jurídico

¿Una vez subsanada la demanda, cumple la misma con todos los requisitos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones:

Mediante el aludido auto, se inadmitió la demanda por no indicarse el domicilio de algunos de los demandantes, y, de otro lado por no existir claridad en los hechos de la demanda, respecto del predio a prescribir.

La parte demandante, dentro del término concedido, procedió a subsanar la demanda, por lo que la misma se encuentra ajustada a derecho, además de ser este Despacho competente para conocer de ella, por lo que la respuesta al problema jurídico planteado, es positiva.

Finalmente, y teniendo en cuenta que, por un error involuntario, la fecha del auto que inadmitió la demanda quedó 17 de abril del 2022, cuando en realidad de verdad es 17 de abril de 2023, se procederá a hacer la respectiva corrección.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda sobre Declaración Judicial de Pertenencia, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta mediante apoderado judicial por las señoras NUBIA CHAGÜENDO HIDALGO, con cédula de ciudadanía N° 38.438.091, CARMINIA GARCÉS HIDALGO, con cédula de ciudadanía N° 31.918.623 y ZULEIMA HIDALGO ROMERO, con cédula de ciudadanía 1.107.092.425, y los señores JUAN CARLOS TORO HIDALGO, con cédula de ciudadanía 16.720.554, OTONIEL

Radicación: 2023-00054-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: JUAN CARLOS TORO HIDALGO Y OTROS
Demandado: GABRIEL SÁNCHEZ HIDALGO Y OTROS.

HIDALGO SANTACRUZ, con cédula de ciudadanía 10.526.456 y JOSÉ GUILLERMO HIDALGO RUÍZ, con cédula de ciudadanía N° 10.518.039 **contra** los herederos indeterminados del extinto Gabriel Santacruz Hidalgo, y contra las **personas indeterminadas** que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir relacionado con un predio rural denominado "El Paraje", ubicado en La Vereda El Paraje del Municipio de Popayán, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 120-18677, cuyos linderos y demás especificaciones se determinan en el libelo promotor.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado para los Procesos Declarativos de Pertenencia, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto Gabriel Sánchez Hidalgo, así como el de las personas indeterminadas demandadas, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde con lo actualmente dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Por la Secretaría procédase a la respectiva inclusión de la información en la base de datos de ese registro (Art. 5° del Acuerdo PSAA-14-10118/14 del CSJ).

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no menor a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto de prescripción, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la que deberá contener los datos indicados en el numeral 7° del artículo 375 ib., de la cual aportará las fotografías, donde se observe su instalación y el contenido de todos los datos, que tendrán que estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 120-18677, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. COMUNICAR esta determinación a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, para que inscriba la medida cautelar, expida y remita al correo electrónico del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, el certificado con la respectiva constancia de la inscripción, previo el acreditamiento por parte de la interesada del pago de los derechos de registro.

SEXTO: Una vez inscrita la demanda y enviadas al correo electrónico del juzgado las fotografías de las vallas, ORDENAR la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1)

Radicación: 2023-00054-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: JUAN CARLOS TORO HIDALGO Y OTROS
Demandado: GABRIEL SÁNCHEZ HIDALGO Y OTROS.

mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.
OFÍCIESE.

SÉPTIMO: INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente dentro del ámbito de sus respectivas funciones, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. **OFÍCIESE.**

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado *Víctor Manuel Chará Muñoz*, para actuar en representación de los demandantes, en la forma y términos indicados en los poderes a él otorgados.

NOVENO: CORREGIR el auto inadmisorio de la demanda, en el sentido de que la fecha en que se profirió es, 17 de abril de 2023, y no, 17 de abril de 2022, como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182a7d040853ff50ee5630614e902241b798789b2b67a2cc531ec16fd6003bc4**

Documento generado en 26/04/2023 12:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>